

## **ORDENANZA NÚMERO 314**

### **PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN DISPOSICIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE ANIMALES DEL ALBERGUE MUNICIPAL**

#### **ARTÍCULO 1.- CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios técnicos y administrativos destinados a la puesta en disposición para su adopción de animales albergados en el Albergue Municipal, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza.

#### **ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

#### **ARTÍCULO 3.- CUANTÍA**

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será de 20 euros.

#### **ARTÍCULO 4.- EXENCIONES**

No se contempla exención ni bonificación alguna.

#### **ARTÍCULO 5.- OBLIGACIÓN DE PAGO**

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace cuando se solicita el servicio correspondiente.

2.- El precio público será ingresado directamente en la Tesorería Municipal por el particular interesado, antes de recoger el animal.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, será aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de diciembre de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.